

disciplina de mercado. Cuyos actos declaramos ajustados a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

12000 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1612/1988, interpuesto contra este Departamento por doña M.ª José García Bueno.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1612/1988, promovido por doña María José García Bueno, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega la percepción del complemento específico solicitado por el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.ª José García Bueno, representada por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, contra la resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo que le denegó el complemento específico y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; declarando por el contrario el derecho de la recurrente a percibir el complemento específico —en la cuantía determinada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1987— correspondiente a su puesto de trabajo de facultativo especialista jerarquizado de la Seguridad Social desde el 1 de diciembre de 1987, con sus incrementos legales, condenando a la Administración al abono del mencionado complemento; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12001 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 691/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Bonache Provençio.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 691/1990, promovido por doña Josefa Bonache Provençio, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente sobre los resultados del concurso-oposición convocado el 31 de octubre de 1987 para cubrir plazas de Celadores en el Instituto Nacional de la Salud en Murcia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Bonache Provençio contra resolución de 10 de mayo de 1990 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, que queda confirmada por ser conforme a Derecho; sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12002 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Travenol, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.573, interpuesto contra este Departamento por la citada litigante.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1991 por la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Travenol, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.573, promovido por la citada litigante contra la resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta a la recurrente por elaboración y venta de un producto farmacéutico sin autorización previa y sin inscripción en el correspondiente registro, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada y declaramos ser conformes a Derecho los actos administrativos recurridos; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

12003 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1990, interpuesto contra este Departamento por don Martín de la Cruz Noceras Oliver.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 545/1990, promovido por don Martín de la Cruz Noceras Oliver, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se anula el nombramiento del recurrente para ocupar plaza en los Grupos Administrativos y de Gestión de la Función Administrativa en los concursos-oposiciones convocados en mayo y junio de 1988 por no haber superado el periodo de prueba, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos conformes al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados.

Tercero.—No hacemos declaración respecto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

12004 *ORDEN de 10 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1991, interpuesto contra este Departamento por doña M.ª Paz Flores Lorenzo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-ad-